

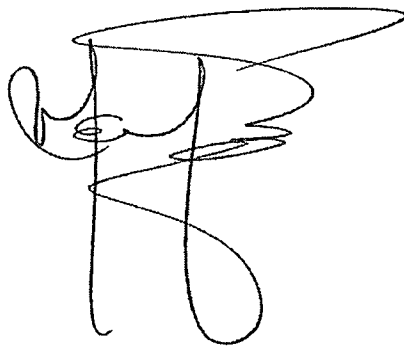
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos: 2017-00941

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar las notificaciones a fin de vincular al extremo pasivo para lo cual, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written in a cursive style.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ